

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), de tres inmuebles, cuya descripción es la siguiente:

a) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, de 1.022 metros cuadrados, que linda: Al norte, más de la finca de donde se segrega; al sur, herederos de Germán González González; al este y oeste, caminos. Dentro de la misma existe un edificio de planta baja y dos pisos altos, con una superficie cubierta de 400 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 16.025, folio 72, libro 193, inscripción primera.

b) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, con una superficie de 5.351 metros cuadrados, y linda: Al norte, con calle Río Eo; al sur, con calle Río Magdalena; al este, más terreno de ENSIDESA que la separa del río Arlós, y al oeste, con la calle Río Gozón. Dentro de esta parcela se levantan dos edificios destinados a Colegio de niñas. El primero de ellos se desarrolla en una sola planta, con una superficie total cubierta de 1.115 metros cuadrados. Y el otro edificio es de forma rectangular desarrollado en dos plantas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 16.026 al folio 73, libro 193, tomo 1.890, inscripción primera.

c) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, de 6.561 metros cuadrados, cerrada sobre sí, que linda: Al norte, con Ramona Roja Muñiz; al sur y este, con resto de la finca de donde se segrega, y por el oeste, con herederos de Rafael Díaz Solís. Dentro de dicha parcela se alza un edificio, entre las calles Monte Courbo y el Parque Infantil del poblado de Llaranes, desarrollado en tres plantas. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad con el número 16.027 al folio 74, libro 193, tomo 1.890, inscripción primera.

Art. 2.º Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios en Enseñanza General Básica dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

28392 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de las pólizas de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras se ha solicitado, en relación con la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», cuya liquidación le está encomendada por Resolución de 31 de julio de 1987, la declaración a que se refieren los artículos 31.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 91.2 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, a los fines que dichos artículo prevén.

Examinados los antecedentes obrantes en este Centro y teniendo en cuenta que ello puede facilitar la liquidación de dicha Entidad aseguradora,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 31.2 de la Ley 33/1984 y 91.2 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1348/1985, ha acordado que todos los contratos de seguros vigentes suscritos por «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», venzan el 15 de enero de 1988.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28393 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos, que se relacionan en los anexos I y II, en las siguientes condiciones:

Primero.—Los países a que se refiere la presente convocatoria son: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Túnez y Turquía.

Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1988.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 8 de febrero de 1988.

Cuarto.—En cada autorización administrativa de importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinto.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.—A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas, de este producto, por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o declaración de renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Octavo.—En las solicitudes de adjudicación de contingentes cuantitativos, así como en las autorizaciones administrativas de importación que se presenten antes del 31 de diciembre de 1987, deberán utilizarse las posiciones estadísticas correspondientes al Arancel actualmente en vigor.

Por el contrario, en todos aquellos documentos que se presenten después de la entrada en vigor de la nueva Nomenclatura Combinada Española correspondiente al Convenio Internacional del Sistema Armonizado, deberá utilizarse esta última.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Las cantidades indicadas se entienden para cada uno de los países de que se trata, salvo indicaciones específicas.

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
M-III-1	25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal	65,6 toneladas Turquía: 345,6 toneladas
M-III-2	29.03	Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos: B. Derivados nitrados y nitrosados: ex I. Trinitrotoluenos y dinitroftalenos: - Trinitrotoluenos	8,4 toneladas
	36.01	Pólvoras de proyección	
	36.02	Explosivos preparados	
	ex 36.04	Machas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores: - Con exclusión de los detonadores eléctricos	
	36.05	Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes granífugos y similares)	
	36.06	Cerillas y fósforos	
M-III-3	39.02	Productos de polimerización y copolimerización: polietileno, politetrahaletilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloracetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y poliactacrílicos, resinas de cuarona-indeno, etc.: C. Los demás: I. Polietileno: ex. b) En otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. II. Politetrahaletilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. III. Polisulfohaletilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. IV. Polipropileno: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. V. Poliisobutileno: - Desperdicios y restos de manufacturas. VI. Poliestireno y sus copolímeros: ex. b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. VII. Cloruro de polivinilo: ex. b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas.	

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
		ex. VIII. Cloruro de polivinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno y de cloruro de vinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. IX. Acetato de polivinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. X. Copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. XI. Alcoholes, acetales y éteres polivinílicos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. XII. Polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrilometacrílicos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex. XIII. Resinas de cuarona, resinas de indeno y resinas de cuarona-indeno: - Desperdicios y restos de manufacturas. IV. Otros productos de polimerización o de copolimerización: ex. b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas.	1,80 toneladas Túnez: 3,60 toneladas
M-III-4	39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive: B. Los demás: I. de celulosa regenerada. III. de materias albuminoides endurecidas V. de otras materias: a) Bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y películas fotográficas y cinematográficas, o las cintas, películas, etc., a las que se refiere la partida 98.12. c) Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos. ex d) Las demás: - Con exclusión de escafandras de protección contra las radiaciones o las combinaciones radiactivas, sin combinar con aparatos respiratorios.	2.000 ECU Túnez: 97.500 ECU Libano: 23.750 ECU
M-III-5	ex 58.01	Alfombras y tapices de punto anudado y enrollado, incluso confeccionados, con exclusión de las alfombras y tapices tejidos a mano.	864 Kgrs.
Notas: 1, 2, 3	58.02	Otras alfombras y tapices, incluso confeccionados; tejidos llamados "kelia", "soumak", "karamanie" y análogos, incluso confeccionados: A. Alfombras y tapices.	
M-III-6	ex 58.04	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenille o felpilla, con exclusión de los artículos de las partidas 58.08 y 58.05: - de algodón.	156 Kgrs.
Notas: 1, 2, 3	58.09	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos: B) Encajes: ex I. a mano: - con exclusión de los encajes de algodón, lana y fibras artificiales y sintéticas. II. a máquina.	
	60.01	Telas de punto no elástico sin cauchutar, en pieza: C) de otras materias textiles:	

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
		I. de algodón.	
M-III-7 Notas:1,2,3	60.04	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: A) Vestidos para bebés, vestidos para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive: I. Camisetas tipo "T-shirts": a) de algodón. II. Prendas de cuello de cisne: a) de algodón. III. Los demás: b) de algodón. B) Las demás: I. Camisetas tipo "T-shirts": a) de algodón. II. Prendas de cuello de cisne: a) de algodón. IV. Los demás: b) de algodón.	
	60.05	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A) Prendas exteriores, accesorios de vestir: I. Los demás: ex a) Prendas de telas de punto de la partida 59.08: - de algodón. b) los demás: 1. Vestidos para bebés; vestidos para niñas, hasta la talla comercial 86, inclusive: cc) de algodón. 2. Trajes y pantalones de baño: bb) de algodón. 3. Prendas para la práctica de deportes ("trainings"): bb) de algodón. 4. Otras prendas exteriores: aa) Camisas, blusas camiseras y blusas para mujeres, niñas y primera infancia: 55. de algodón. bb) "Chandals", jerseys (con o sin mangas), conjuntos chalecos y chaquetas (con exclusión de las chaquetas incluidas en la subpartida 60.05, A, II, b), 4, hbi): 11. para hombres y niños: eee) de algodón. 22. para mujeres, niñas y primera infancia: fff) de algodón. cc) Vestidos de señoras: 44. de algodón. dd) Faldas, incluidas las faldas-pantalón: 33. de algodón. ee) Pantalones: ex 33. de otras materias textiles: - de algodón. ff) Trajes, completos y conjuntos para hombres y niños, con excepción de los trajes de esquí: ex 22. de otras materias textiles: - de algodón. gg) Trajes-sastre y conjuntos para mujeres, niñas y primera	120 Kgrs.

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
		infancia, con excepción de los trajes de esquí: 44. de algodón. hh) Abrigos y chaquetas cortadas y cosidas: 44. de algodón. iii) "Anoraks", cazadoras y similares: ex 11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón. kk) Trajes, completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas: ex 11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales. ll) Otras prendas exteriores: 44. de algodón. S. Accesorios de vestir: ex cc) de otras materias textiles: - de algodón. B) Los demás: ex III. de otras materias textiles: - de algodón.	
M-III-8 Notas:1,2,3	61.01	Prendas exteriores para hombre y niños: A) Prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfraz y diversión, de una talla comercial inferior a 158; prendas de tejidos de las partidas 59.08, 59.11 o 59.12: II. Las demás: ex a) Abrigos: - de algodón. ex b) Otros: - de algodón. B) Las demás: I. Prendas de trabajo: a) Conjuntos, abanos y pelos: 1. de algodón. b) Las demás: 1. de algodón. II. Prendas de baño: ex b) de otras materias textiles: - de algodón. III. Albornoces, batas, batines y prendas de casa análogas: b) de algodón. IV. "Parkas", "anoraks", cazadoras y similares: b) de algodón. V. Las demás: a) Chaquetas: 3. de algodón. b) Babanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capis: 3. de algodón. c) Trajes completos y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí: 3. de algodón. d) Pantalones cortos: 3. de algodón. e) Pantalones largos: 3. de algodón. f) Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o	

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
	61.02	<p>Tres piezas: a) 1. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales; - de algodón. b) Otras prendas: - de algodón.</p> <p>Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B) Prendas para bebés, prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive; prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfrace y diversión, de una talla comercial inferior a 158; C) Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive: a) de algodón, B) Los demás: ex 1) Abrigos: - de algodón, ex 0) Los demás: - de algodón, II. Los demás: a) Delantales, blusas y otras prendas de trabajo: 1. de algodón, b) Trajes de baño: ex 2. de otras asternas textiles: - de algodón, c) Albornoces, batas, "señalitas" y prendas de esta naturaleza: 2. de algodón, d) Peneas y "ancales", casacas y similares: 2. de algodón, e) Los demás: 1. Chaquetas: ccl) de algodón, 2. Abrigos e impermeables, incluidos las capotes: ccl) de algodón, 3. Trajes-sastre y conjuntos, con excepción de las prendas de esqui: ccl) de algodón, 4. Vestidos: eel) de algodón, 5. Faldas, incluidas las faldas palatant: ccl) de algodón, 6. Pantalones: ccl) de algodón, 7. Camisas, blusas-camisetas y blusas: ccl) de algodón, 8. Trajes completos y conjuntos de esqui, conjuntos de dos o tres piezas: ex a) de lana o de pelos finos de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón, 9. Otras prendas: ccl) de algodón.</p>	150 kgs.
M-III-10	84.04	<p>II. de algodón. B) Piquetas: II. de algodón. C) Las demás: II. de algodón.</p> <p>Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: A) Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive: I. de algodón, II. Las demás: a) Piquetas y camisetas: 1. de algodón, b) Las demás: 2) de algodón.</p> <p>Máquinas de coser; agujas para éstas máquinas: A) Máquinas de coser, incluidos los muebles para máquinas de coser: 1. Máquinas de coser que hagan solamente pespunte, cuyo cabalal pese como máximo 16 kgs., sin motor o 17 kgs., con motor, cabezales de máquinas de coser que hagan solamente pespunte y que pesen como máximo 16 kgs., sin motor o 17 kgs., con motor; a) Máquinas de coser de valor unitario, excluidos los chasis, bases o muebles, superior a 65 ECUS, b) Las demás.</p>	78 kgs.
M-III-11	85.15	<p>Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos transmisores de televisión; aparatos de radiología, radiotelefonía, radiotelegrafía y radiotelefonía; A) Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos transmisores de televisión; I) Aparatos transmisores, incluso los combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido; B) Los demás: ex 2. No especificados: - de televisión en color con la diagonal de la pantalla de 46 cm o menos.</p>	2 Unidades
M-III-12	97.01	<p>Tractores, incluidos los tractores torales: A. Motores, con motor de explosión o de combustión interna.</p>	2 Unidades
M-III-13	93.02	<p>Revolvers y pistolas.</p>	2 Unidades
M-III-14	93.04	<p>Armas de fuego (incluidos los comprimidos en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas, lanzacohetes, pistolas y revólveres automáticos, cañones gran-ceros, cañones lancacohetes, etc.</p>	2.750 ECUS

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
M-III-19	81.03	<p>Prendas interiores, incluidos los calcetines, calcetas, calcetas y puños, para hombres y niños: A) Calcetas</p>	

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
		ex A. Escopetas, rifles y carabinas, de caza y deportivas: - excluidas las carabinas, de caza y deportivas, de un cañón, rayado, distintas de las de percusión anular, de valor superior a 200 ECUS la unidad.	
	93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas).	
	93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones y armas de fuego).	
M-III-14 Notas: 1	93.07	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	1,8 toneladas
M-II-1 Notas: 1	85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radiografía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: A) Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: III. Aparatos receptores, incluso los combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido: b) Los demás: ex 2. No expresados: - de TV en color con la diagonal de la pantalla de: - más de 42 cm y hasta 51 cm inclusive - más de 51 cm	9 unidades Túnez: 35 unidades Turquía: 70 unidades
M-I-2 Notas: 1	87.01	Tractores, incluidos los tractores torno: ex.B. Tractores agrícolas (con exclusión de los autocultores) y tractores forestales, de ruedas: - de cilindrada inferior o igual a 4,00 cm ³	4 unidades

ANEXO II

ARBELEJA/7/NE2

Las cantidades indicadas se entienden para cada uno de los países de que se trata, salvo indicaciones específicas.

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
M-IV-ATZ-1	39.02	Productos de polimerización y copolimerización polietileno, politetrahidro-tileno, polioisobutileno, polimetileno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloracetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cuarona-condens, etc.	

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
M-IV-ATZ-2 Notas: 1	85.19	E. Los demás: VII. Cloruro de polivinilo.	3,60 toneladas
		Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, espalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, contactores, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portallámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución.	Argelia: 8,4 toneladas Túnez: 89,6 toneladas
M-IV-ATZ-3 Notas: 1	85.21	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (de cátodo caliente, de cátodo frío o de fotocátodo, distintos de los de la partida 85.20), tales como lámparas, tubos y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluidos los tubos rectificadores de vapor de selenio), tubos catódicos, tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión, etc.; células fotoelectricas; cristales piezoeléctricos anclados; diodos, transistores y dispositivos semiconductoros similares; diodos emisores de luz microestructurados electrónicos.	120 kgms.

TURQUÍA

Contingente número	Partida del Arancel Aduanero Común	Designación de las mercancías	Contingente de base
M-IV-T-1 Notas: 1	85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, espalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, contactores, pararrayos, amortiguadores de onda, tomas de corriente, portallámparas, cajas de empalme, etc.); resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; circuitos impresos; cuadros de mando o de distribución.	8,4 toneladas
M-IV-T-2 Notas: 1	89.01	Barcos no comprendidos en las partidas 89.02 a 89.05: E. Los demás: 1. Barcos para la navegación marítima.	200.000 ECUS

Notas:

- Número 1.- Se utilizará exclusivamente el formulario "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 2.- Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.
 Número 3.- Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención "todos" en la casilla número 7 del formulario de "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".
 Número 4.- Acompañar recibo de consumo de energía eléctrica del último año.
 Número 5.- Especificar concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del formulario "Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación".